

SECRETARÍA DE SALUD LABORAL DE CASTILLA Y LEÓN

Los trabajos son para el verano...

Comienza el verano, y muchos de nosotros ya tenemos en mente las ansiadas vacaciones. Pero desgraciadamente, para que unos podamos disfrutar del merecido descanso hay muchas personas que tendrán que dedicar su verano a trabajar, y en unas condiciones que ni mucho menos son las más deseables. Hoteles, apartamentos, restaurantes, piscinas, cafés o bares son en estas fechas los establecimientos que más actividad presentan.

La evolución del mercado de trabajo en los últimos años marca una acusada tendencia hacia unas condiciones de trabajo que se caracterizan por la precariedad laboral, que han facilitado a los empresarios formas de contratación que ponen en situación de indefensión al trabajador. Se ha aumentado, sobre todo, la contratación temporal a corto plazo y la contratación externa; factores que dificultan o imposibilitan la intervención preventiva necesaria para la reducción de la siniestralidad laboral.

Este aspecto es aún más acusado en el periodo estival, en el que sectores como el turístico, el campo, el sector forestal o piscinas se encuentran en su máximo auge. En definitiva, sectores que demandan en verano una gran cantidad de personal para poder hacer frente a todas las necesidades.

Estos trabajos temporales y de corta duración suelen centrarse en los sectores de la población más desprotegidos, jóvenes e inmigrantes, que cuentan con un escaso poder de negociación y en los que el empresario tiene menos interés en invertir.

El perfil del trabajador en los sectores que estudiamos responde al de una persona

joven, que en muchos casos se encuentra ante su primer empleo, carente por tanto de experiencia y sin intención de permanencia en la empresa, con contratación temporal combinada en muchos casos con periodos de desempleo.

Este perfil convierte a los trabajadores en presa fácil de muchos empresarios sin escrúpulos que aprovechan la situación para contratar al margen de la legalidad, y así ahorrarse los preceptivos pagos a la Seguridad Social. El trabajador recién contratado no puede hacer valer sus derechos en materia laboral, y mucho menos en materia preventiva.

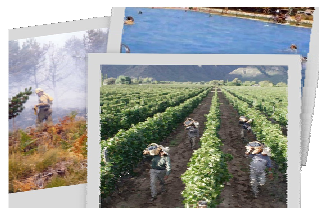
El informe Durán concluyó que los trabajadores temporales sufren una incidencia sensiblemente superior de accidentes que los que no lo son. También ponía de manifiesto la disminución de la accidentalidad a mayor antigüedad en el puesto de trabajo, especialmente a partir de los tres años.

Juventud, temporalidad, rotación de los contratos, inversión, antigüedad, formación y nivel de estudios son elementos claves de la siniestralidad, y todos ellos están muy relacionados con la calidad del empleo.

La temporalidad perjudica la formación y dificulta la información; los trabajadores temporales tienen mayores dificultades para acceder a los medios con los que combatir la inseguridad en el trabajo -información, formación o vías de representación- además de no aplicárseles del mismo modo que a los demás trabajadores las medidas de seguridad y de prevención.

Desde CC.OO. insistimos en la necesi-

dad de la adopción de medidas para reducir la incidencia de la temporalidad en el mundo laboral. Además de favorecer la integración de todos los trabajadores en la empresa, intensificando la política formativa, adoptando medidas para una mejor integración en el mundo educativo y laboral y redoblando esfuerzos en el marco de la formación continua, como uno de los caminos para luchar contra los altos índices de siniestralidad que hoy existen.



Desde CC.OO. se van a desarrollar campañas de sensibilización en materia de prevención de riesgos laborales en los sectores que presentan un índice especial de temporalidad en Castilla y León en el periodo de verano, tales como la hostelería, sector forestal y piscinas.

De todo lo expuesto se concluye la necesidad de que tanto las políticas de empleo como las de prevención deben evolucionar juntas. No podemos mejorar las condiciones de trabajo y de salud de los trabajadores sin actuar de forma decidida sobre las diferentes formas de precarizar el empleo. En todo caso, el propio artículo 28 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales impone el mismo nivel de protección para trabajadores temporales que el que presentan el resto de empleados.

Noticias Breves

☛ CC.OO. calcula que unos 50.000 españoles morirán en 20 años de cáncer por amianto. Ferrol ya es una de las ciudades de Europa con más enfermos por esta causa.

☛ Se ha regulado el tiempo de trabajo de los trabajadores que realizan actividades de transporte por carretera. El Consejo de Ministros ha aprobado un Real Decreto por el que se modifica otro anterior, sobre jornadas especiales de trabajo, en lo relativo al tiempo de trabajo de personas que realizan actividades móviles de transporte por carretera. Por su parte, la DGT estima que el 38% de los accidentes de tráfico mortales son siniestros laborales.

☛ Según un estudio elaborado por CC.OO. el 91% de los centros educativos, el 76,5% de los sanitarios y el 64,3% de las fábricas de elementos metálicos utilizan productos que contienen agentes cancerígenos. Además éste pone de manifiesto que el 43,4% de las empresas tienen agentes mutágenos.

☛ Fecoma-CC.OO., MCA-UGT y los empresarios de la construcción, han firmado un nuevo Convenio General para el sector que tendrá validez para cinco años. Se acuerda, la organización de la formación e información en materia de seguridad y salud, y la acreditación de esta formación a través de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC) que estará estrechamente vinculada a la formación en prevención, y que deberán poseer todos los trabajadores del sector.

☛ Según un estudio del Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud (ISTAS) de CC.OO. el 20% de los trabajadores que pertenece a sectores de alto riesgo no ha recibido información y adiestramiento suficiente sobre cómo actuar en caso de accidente grave en su trabajo.

☛ CC.OO. reivindica una prevención de riesgos laborales en España 'más seria y profesional' y reclama ampliar los efectivos de la Inspección de Trabajo para alcanzar la media europea y reducir así los índices de siniestralidad y mortalidad en el trabajo. La tasa de mortalidad en el trabajo en España está en 6,1 muertos por cada cien mil trabajadores, mientras que la media europea se sitúa en 4, lo que significa un 50% más.

www.castillayleon.ccoo.es

EL ASESOR RESPONDE

☑ ¿Es "legal" que cuando un trabajador sufre un accidente laboral leve (esguince, pequeño corte, luxación...), el médico de la mutua/autoaseguradora¹, que lo examina no le dé la baja laboral sino que la empresa le da días de permiso retribuido o lo pone a trabajar en otro puesto de trabajo compatible con su estado?

*No.

Cuando ocurre un accidente de trabajo (AT) que impide al trabajador continuar su actividad laboral habitual, la empresa debe elaborar el correspondiente parte de AT, pasando el trabajador a la situación de incapacidad temporal (IT). La empresa no tiene la facultad de conceder un permiso retribuido al trabajador lesionado.

La posibilidad de que al trabajador que ha sufrido un accidente de trabajo se le asignen funciones propias de otra categoría no está amparada por la normativa vigente dado que puede perjudicar su estado de salud. En todo caso la movilidad funcional debe estar justificada por razones operativas o productivas pero no de mera conveniencia.

Esta práctica totalmente ilegal de "recolocar" a los trabajadores en otro puesto de trabajo hasta que se recuperen de las dolencias sufridas por el accidente de trabajo, es muy habitual en las empresas ya que si al

trabajador se le da la baja laboral aunque el accidente sea leve, empezaría a engrosar las estadísticas de accidentalidad de la empresa con la repercusión negativa que supondría. Una de las causas es que si la empresa tiene altos índices de siniestralidad empieza a formar parte del plan de choque, y por lo tanto a ser "visitados" por la autoridad laboral.

Por eso, cuando sufras un accidente de trabajo, aunque este sea leve y te impida realizar las tareas de tu puesto de trabajo de manera habitual, exige al médico de la mutua/autoaseguradora¹ la IT por contingencia profesional.

¹Una autoaseguradora es la empresa que en lugar de optar por la contratación de una mutua, asume ella misma esas funciones de colaboración con la Seguridad Social.



"Demonirisk", "Kuy-Dao" y "Segutrón" son los personajes de la campaña de difusión de prevención de riesgos entre los escolares, promovida por la Secretaría de Salud Laboral de CC.OO., que se retomará el próximo mes de septiembre.

☑ ¿Qué consideración tienen las horas dedicadas, por parte de los representantes legales de los trabajadores cuando tienen que acudir a una visita o reunión en la que les ha convocado la propia Inspección de Trabajo de la Seguridad Social (ITSS)?

*El tiempo empleado por los representantes de los trabajadores cuando un Inspector de Trabajo y Seguridad Social requiere su presencia en una visita en el centro de trabajo, no puede imputarse al crédito de horas sindicales.

Igualmente en el supuesto de que el ITSS convoque a los representantes de trabajadores a algún tipo de reunión en su despacho, el tiempo empleado no puede computarse como horas de crédito sindical. Sino que en ambos casos se considerará tiempo de trabajo efectivo.

☑ ¿Tiene la ITSS obligación de hacer dicha convocatoria por escrito?

*No.

La citación por parte del Inspector de Trabajo no tiene porque se necesariamente por escrito.

*Estas respuestas se han extraído de varios informes emitidos por parte de la Inspección de Trabajo de la Seguridad de Valladolid en contestación a varias consultas realizadas por FITEQA-CC.OO.

"los últimos datos..."

Arranz Acinas: "caso cerrado"

La empresa constructora Arranz Acinas deberá indemnizar con 4.570.133 euros a las familias de los diez trabajadores fallecidos y a los dos heridos graves habidos en el accidente laboral ocurrido en la capital burgalesa la mañana del 13 de enero de 2005.

Esta cantidad triplica la que en un primer momento consideraba el juez como suficiente, un millón y medio de euros.

Se ha llegado a un acuerdo entre fiscalía, imputados y acusaciones para cerrar judicialmente el caso del accidente laboral más grave ocurrido en la provincia de Burgos con una sentencia de conformidad, sin necesidad de juicio oral y sin "pisar la cárcel". De manera que sólo dos de los siete imputados de la constructora, el jefe de obra y el encargado general de la obra, deberán afrontar penas de cárcel de 18 meses, respectivamente, por lo que no se verán obligados a ingresar en prisión.

La Audiencia Provincial de Burgos imputa a ambos trabajadores al considerar que el jefe de obra conocía las condiciones del local donde se produjo la deflagración mortal y que el jefe general de la obra ordenó el adecentamiento del mismo para su uso.

Queda pendiente el capítulo administrativo, paralizado tras la apertura del procedimiento penal, y la propuesta de multa formulada por la Dirección de Trabajo de la Junta de Castilla y León tras el informe elaborado por la Inspección de Trabajo de 120.500 euros por una sanción tipificada como muy grave.



Momento en el que los cuerpos de las víctimas fueron extraídos del local, que era utilizado como almacén y vestuario por los empleados de la constructora.



"En los días posteriores al siniestro, técnicos de CC.OO. de Castilla y León visitaron 145 vestuarios de obras, comprobando que en el 22% de ellas se acumulaban materias inflamables en los vestuarios y en el 72% no había extintores a mano, en previsión de los posibles incendios."



acción en salud laboral

AVILA
Plaza de Santa Ana, nº7 - 05001
Teléfono 920 222 564

BURGOS
San Pablo, nº 8 - 09002
Teléfono 947 257 800

LEÓN
Roa de la Vega, nº 21 - 24001
Teléfono 987 234 422
Ponferrada
Doctor Fleming s/n
Teléfono 987 427 911

PALENCIA
Plaza Abilio Calderón, nº 4, 2º - 34001
Teléfono 979 741 417

ZAMORA
Plaza de Alemania, nº 2, 5ª - 49001
Teléfono 980 522 778

SALAMANCA
Arco de la Lapa, nº 2, 3º - 37001
Teléfono 923 271 260

SEGOVIA
Severo Ochoa, nº 2 - 40002
Teléfono 921 420 151

SORIA
Vicente Tutor, nº 6 - 42001
Teléfono 975 233 644

VALLADOLID
Plaza de Madrid, nº 4, 5ª - 47001
Teléfono 983 391 516

LEGISLACIÓN Y JURISPRUDENCIA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, del Servicio Público de Empleo de Castilla y León, por la que se convocan subvenciones para el año 2007, dirigidas a fomentar la contratación indefinida de Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales. Serán beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas y las comunidades de bienes, que formalicen contrataciones indefinidas en los términos previstos en esta convocatoria. Asimismo, serán beneficiarios de estas subvenciones los servicios de prevención mancomunados. (BOCYL 02/07/2007)

El Tribunal Supremo (TS) ha reconocido a un trabajador la asbestosis causada por el amianto como incapacidad permanente (IP) por enfermedad profesional, al considerar como profesión habitual la ejercida en el momento en que se contrajo la enfermedad por exposición al amianto, con independencia del tiempo transcurrido.

El trabajador prestó servicios en una empresa en la que estaba expuesto al amianto entre los años 1964 y 1967. En el momento en que el

trabajador solicitó la incapacidad estaba trabajando en el sector agrario, por lo que el Instituto Nacional de la Seguridad Social se la denegó en el 2002, sin embargo el Juzgado de lo Social le reconoció una incapacidad permanente total para la profesión habitual en la industria química, que era ésta la desarrollada cuando se contrajo la enfermedad. Pero el Tribunal Superior de Justicia revocó el fallo por considerar que habría que estar en la profesión del año anterior y no a la realizada 30 años antes. El TS, sin embargo ha considerado que la profesión habitual es la ejercida en el momento de contraer la enfermedad, independientemente de que sus efectos puedan manifestarse mucho tiempo después, como es el caso de la asbestosis. (El procedimiento fue dirigido por el Gabinete de Servicios Jurídicos de CC.OO.)

Consejo de Ministros: ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2007-12. Es la primera vez que un Gobierno presenta una estrategia de lucha contra la siniestralidad de esta amplitud y envergadura. Ha sido acordada con todos los interlocutores sociales y las Comunidades Autónomas.

PUBLICACIONES

Desde la Secretaría de Salud Laboral de CC.OO. - C y L -, y el Departamento de Drogodependencias hemos elaborado dos materiales de difusión que os presentamos a continuación:



"No pierdas el control de tu propia vida"

Para apoyar a la difusión del proyecto "Salud Laboral Vs. Consumo de Drogas", hemos elaborado un tríptico con información detallada sobre el Departamento de Drogodependencias, su funcionamiento y ámbitos de actuación, desde el que se va a prestar atención y colaboración, sobre los riesgos y consecuencias que se derivan del consumo de drogas en el ámbito laboral.

"Por tu seguridad cuenta con nosotros"

Con este tríptico hemos querido reforzar la campaña de información sobre los servicios que ofrecen las Asesorías Técnico Sindicales en Prevención de Riesgos en cada una de las provincias; nuestro ámbito de intervención, las áreas de actuación en las que trabajamos y los principales objetivos que perseguimos.



La Agenda:

Prevención de Riesgos Laborales. Aplicaciones Prácticas
Curso: del 16 al 19 de Julio
Organiza: Universidad de Salamanca
Lugar: Benavente (Ayuntamiento)

Prevención de Riesgos en el sector industrial
Curso: 18 de Julio
Organiza: Universidad de Burgos
Lugar: Burgos (Universidad de Burgos, Hospital del Rey, s/n)

Una nueva etapa frente al riesgo químico: REACH
Curso: del 23 al 27 de Julio
Organiza: ISTAS
Lugar: El Escorial (Real Centro Universitario El Escorial, María Cristina)

¡Volvemos en Septiembre!

Durante el mes de agosto no se publicará el Boletín Informativo debido a las vacaciones de verano. Volveremos el 1 de septiembre con nuevas noticias y renovadas energías.

¡Os deseamos a tod@s unas buenas vacaciones!

Visítanos en:

www.castillayleon.ccoo.es

y

www.foremcyl.es

Y recuerda:

Si quieres aportar alguna opinión o sugerencia envíanos un correo a: boiccoot@cleon.ccoo.es